



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

Nº 252-2014-I/INEN



REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 04 de JULIO del 2014



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748 se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, calificado posteriormente como Organismo Público Ejecutor, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;



Que, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN tiene como misión proteger, promover, prevenir y garantizar la atención integral del paciente oncológico, dando prioridad a las personas de escasos recursos económicos; así como, controlar, técnica y administrativamente, a nivel nacional los servicios de salud de las enfermedades neoplásicas, y realizar las actividades de investigación y docencia propias del Instituto;



Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de enero del 2007, se ha aprobado el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, estableciendo la jurisdicción, las funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;



Que, el artículo 6° literal i) del citado Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INEN, establece las funciones generales que corresponde a la Institución, estando dentro de ellas, el de normar, planificar, organizar, conducir, difundir y evaluar la investigación oncológica, en el ámbito nacional, en coordinación con las entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales que fomentan y/o participan en la investigación científica de la salud y campos relacionados; norma que a su vez es concordante con lo establecido en el literal a) del artículo 27° del mismo Instrumento de Gestión, por el que se establece que el Departamento de Investigación tiene como función el de proponer los lineamientos de política y el plan nacional de investigación en oncología con alcance nacional e institucional para innovar permanentemente los conocimientos científicos y tecnológicos;



Que, en virtud de lo establecido en los literales m) y p) del artículo 9° de la misma norma, se tiene que es prerrogativa de la Jefatura, el constituir Comités, Comisiones, y/o Equipos de trabajo institucionales, así como el conducir la ejecución de las actividades programadas en el INEN, que permitan lograr los objetivos institucionales;



Que, a efectos de lograr nuestros objetivos institucionales es de vital importancia realizar actividades de investigación como un componente clave para la información y comunicación en cáncer, ya que de su difusión depende que la comunidad científica se involucre activamente en la promoción de la salud y la prevención del cáncer;



Que, por lo antes expuesto resulta necesario conformar el Comité Editorial que se encargue de elaborar e implementar el Boletín Científico del INEN, a fin de dar a conocer la investigación académica científica que realizan nuestros especialistas, el cual quedará adscrito al Departamento de Investigación;



Contando con los vistos buenos de la Dirección de Medicina, Dirección de Cirugía, Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, Dirección de Radioterapia, Dirección de Control del Cáncer, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N° 008-2012-SA y el literal x) del artículo 9° concordante con en el literal m) del artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité Editorial que se encargue de elaborar e implementar el Boletín Científico del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, el mismo que estará conformado por los siguientes servidores:

Director del Boletín Científico:

Dr. Edgar Amorin Kajatt.

Secretario Técnico:

Blga. Melissa Montañez Liñán.

Comité Editorial Científico:

- Dr. Eduardo Tomás Payet Meza.
- Dr. Henry Leonidas Gómez Moreno.
- Dr. Jorge Alfredo Moscol Ledesma.
- Dr. Carlos Enrique Ruiz Mori.
- MC. Enrique José Ferrer Añez.
- MG. Paola Catherine Montenegro Beltrán.
- MC. Mónica Jackelín Calderón Anticona.
- MC. Sandro Ángel Anibal Casavilca Zambrano.
- MC. Vladimir Villoslada Terrones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer a los órganos de línea técnico normativos y técnico asistenciales especializados presten el apoyo necesario para la edición del Boletín Científico del INEN, así como para el adecuado cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Oficina General de Administración disponga lo conveniente a efectos de proceder a la impresión del Boletín Científico del INEN.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer a la Oficina de Comunicaciones de la Secretaría General del INEN, la difusión del Boletín Científico del INEN, en la Página Web Institucional www.inen.sld.pe.

ARTICULO QUINTO: Déjese sin efecto las disposiciones de carácter interno que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

MC. Tatiana Vidaurre Rojas
Jefe Institucional

